



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos";
- Que el artículo 17 de la Carta Política garantiza a todos los habitantes, sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado;
- Que los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República, y 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribución del H. Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes, cuando medien motivos humanitarios que presten mérito suficiente;
- Que la señora Rosa Matilde Ordoñez Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y un años de edad, permanece detenida en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, con sentencia ejecutoriada a ocho años de reclusión mayor ordinaria, por el delito de tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, según certificación conferida el 8 de julio del 2002, por el señor Secretario encargado del Tribunal Penal de Imbabura;
- Que la referida señora Rosa Matilde Ordoñez Espinoza, padece de Adenocarcinoma en el estómago y actualmente presenta residiva, estado IV avanzado, con pronóstico desfavorable a corto plazo, según se desprende del certificado s/n, sin fecha, conferido por el doctor Douglas Barros, Director Médico de SOLCA-Ibarra;
- Que por razones humanitarias, la señora Rosa Matilde Ordoñez Espinoza, debe pasar los últimos días de su existencia junto a sus familiares y seres queridos;
- Que es obligación del H. Congreso Nacional velar por la plena vigencia y aplicación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de la República, así como en Pactos, Tratados y Convenios Internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Concédese a favor de la señora Rosa Matilde Ordoñez Espinoza, indulto de la pena impuesta en su contra por el Tribunal Penal de Imbabura, mediante sentencia dictada el 26 de marzo del 2001, que se encuentra ejecutoriada.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, notificará con la presente resolución, al señor Ministro de Gobierno y Policía, al señor Director Nacional de Rehabilitación Social, y al señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, con la finalidad de que disponga la inmediata libertad de la detenida.

El señor Secretario General del H. Congreso Nacional enviará copia certificada de la presente resolución, al Registro Oficial para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la presente resolución.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dos.


DR. ANTONIO POSSO SALGADO
PRESIDENTE (E)


DR. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL

